

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Área de Relatoría y Agenda
 DOCUMENTO RECIBIDO EN SALA
 14 SEP. 2023
 Firma _____ Hora 17:40h



mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemarketing a cualquier consumidor alguno. La única excepción a esta prohibición es el envío de comunicación comercial o publicitaria a aquel consumidor que se contacte directamente con el proveedor autorice, expresando su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, de ser contactado a través de número telefónico, dirección electrónica o cualquier otro medio análogo de comunicación. Este consentimiento puede ser revocado, en cualquier momento y conforme a la normativa que rige la protección de datos personales. Infringir esta prohibición da lugar a una infracción muy grave sancionada por este código.

Barbara Nasangella

[...]"

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diez días del mes de abril de dos mil veintitrés.

*JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
 Presidente del Congreso de la República*

*MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
 Primera Vicepresidenta del Congreso de la República*

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

PL 3942 y otros
Sobre 181
Vence 03-05-23

Au

Usuario: DVARGASH

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Transparencia

10/04/23 - 12:54:50

Registro: 23-0008265

Clave: 8619

Nota: La recepción NO de conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 29571, CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR, A FIN DE AMPLIAR LA PROHIBICIÓN DE LAS COMUNICACIONES SPAM

Artículo único. *Modificación de los literales d) y e) del numeral 58.1 del artículo 58 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor*

Se modifican los literales d) y e) del numeral 58.1 del artículo 58 de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, con los siguientes textos:

"Artículo 58.- Definición y alcances

58.1 *El derecho de todo consumidor a la protección contra los métodos comerciales agresivos o engañosos implica que los proveedores no pueden llevar a cabo prácticas que mermen de forma significativa la libertad de elección del consumidor a través de figuras como el acoso, la coacción, la influencia indebida o el dolo.*

En tal sentido, están prohibidas todas aquellas prácticas comerciales que importen:

[...]

d) *Realizar visitas en persona al domicilio del consumidor o realizar proposiciones no solicitadas, por teléfono, fax, correo electrónico u otro medio, de manera persistente e impertinente, o ignorando la petición del consumidor para que cese este tipo de actividades. En ningún caso, las proposiciones solicitadas podrán realizarse entre las 20:00 horas y las 7:00 horas, ni los días sábados, domingos ni feriados.*

e) *Emplear centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de*

